

9 INTERPRETACIÓN NACIONAL

9.1 Función de la Interpretación Nacional

- 9.1.1 Además de los P&C de la RSPO para la producción sostenible de aceite de palma, podrían elaborarse Interpretaciones Nacionales (IN) de los indicadores genéricos y las orientaciones que figuran en los P&C de la RSPO para apoyar la aplicación de los P&C de la RSPO en los países. La RSPO alienta a todos los países productores de aceite de palma a que cumplan los P&C genéricos; sin embargo, si los miembros de un país determinado consideran que es necesario contar con una Interpretación Nacional, se puede iniciar un proceso. Hasta que una IN haya sido desarrollada y aprobada formalmente por la Junta de Gobierno de la RSPO, la norma aplicable es el P&C genérico de la RSPO.
- 9.1.2 El proceso de las IN debe permitir la sensibilización de todas las categorías de miembros y partes interesadas de cada país respectivo y facilitar la aplicación de los indicadores de P&C de la RSPO mediante la inclusión de referencias del país y del contexto jurídico. Los miembros productores que deseen obtener la certificación deberán solicitar a todas las categorías de miembros de cada país respectivo que elaboren una IN.
- 9.1.3 Tras la revisión de los P&C de la RSPO, la IN se desarrollará/revisará en un plazo de doce meses a partir de la adopción de la nueva norma. Hasta que la IN recién aprobada haya entrado en vigor, (durante el período de transición de un año) la norma predominante para la auditoría será la IN existente o los últimos P&C aplicables mientras se desarrolla la IN.
- 9.1.4 La Secretaría de la RSPO identificará y acordará un punto focal (ya sea un individuo o una organización) para las IN, que tendrá la responsabilidad de formar los Equipos Operativos de las IN (EO de las IN). El punto focal será responsable de mantener informados a los miembros de cualquier cambio de las normas o procedimientos mediante una notificación directa a los EO de las IN o mediante anuncios públicos en la página web de la RSPO a través de la Secretaría de la RSPO. El centro de coordinación también es responsable de proporcionar aclaraciones a los grupos de trabajo dentro de un plazo razonable para no retrasar el proceso en curso de las IN.
- 9.1.5 La Interpretación Local (IL) para los Pequeños Países Productores¹, como se mencionó en la versión anterior de este documento, ya no se aplica excepto para los Pequeños Productores Independientes de la RSPO.

9.2 Desarrollo de una Interpretación Nacional (IN)

- 9.2.1 La aprobación por parte del Comité Permanente de Estandarización y la subsiguiente aprobación de una Interpretación Nacional de la RSPO por parte de la Junta de Gobierno de la RSPO dependerá de que se demuestre que el desarrollo de la Interpretación Nacional ha cumplido con lo siguiente:

¹ Pequeños países productores - países que producen menos del 5% del ACP mundial

9.2.1.1 Requisitos de Participación:

- a) El proceso de Interpretación Nacional (IN) de la RSPO será iniciado por uno o varios miembros de la RSPO.
- b) El miembro o miembros solicitarán el permiso formalmente a la Secretaría de la RSPO para iniciar el proceso de la IN para el país correspondiente.
- c) Una vez obtenido el permiso formal de la Secretaría de la RSPO, el miembro o miembros pueden iniciar el proceso, es decir, iniciar el desarrollo de la IN, en caso de que más de un miembro o grupo de miembros quieran iniciar un proceso, la Secretaría de la RSPO solicitará la colaboración de todas las partes como requisito previo al proceso de la IN.
- d) El miembro o miembros iniciadores serán responsables de nombrar un facilitador (ya sea el propio miembro o miembros iniciadores o un facilitador independiente acordado [una persona o personas libres de conflicto de intereses] para facilitar el proceso de la IN.

9.2.1.2 El alcance del trabajo del facilitador incluirá, entre otras cosas, lo siguiente:

- *emprender la identificación de las partes interesadas*
- *enviar invitaciones a participar en la identificación de las partes interesadas*
- *facilitar el proceso de desarrollo de la IN para ese país respectivo*
- *organizar reuniones*
- *desempeñar funciones de secretaría, incluido el enlace con la Secretaría de la RSPO; y*
- *asegurar que los documentos se publiquen en el sitio web de la RSPO y en los medios de comunicación nacionales para el proceso de consulta pública*

9.2.1.3 Se establece formalmente un EO de la IN para llevar a cabo el proceso detallado de la IN mediante la aprobación por escrito de la Secretaría de la RSPO. Los miembros deberán obtener la aprobación por escrito de la Secretaría de la RSPO para establecer un EO de la IN a más tardar 24 meses después de la adopción de la norma. La finalización de una revisión y/o desarrollo de una IN (*en un escenario en el que no haya habido una IN previamente desarrollada*) debe concluirse a más tardar 36 meses después de la adopción de la norma.

El principal objetivo del EO de la IN será representar un equilibrio de las partes interesadas pertinentes en las reuniones del EO e incluirá representantes autoseleccionados, es decir, que cada categoría de miembros seleccione a sus propios representantes, de las siete categorías de miembros de la RSPO que figuran a continuación:

- **Productores de aceite de palma**, incluyendo las grandes plantaciones y los grupos de pequeños productores, asociaciones e investigadores.
- **Procesadores y comerciantes**, incluyendo procesadores, refinadores, comerciantes e investigadores.
- **Bancos e instituciones financieras**, incluyendo bancos, inversionistas, instituciones financieras, investigadores y académicos.

- **Intereses ambientales**, incluyendo ONG nacionales e internacionales, profesionales de la conservación, investigadores y académicos.
- **Intereses sociales**, incluyendo a las personas afectadas por la cadena de suministro de aceite de palma y a los representantes elegidos de las comunidades afectadas por la cadena de suministro de aceite de palma, o las ONG que las representan, organizaciones de investigación y académicos.
- **Minoristas**, incluyendo empresas minoristas, supermercados e investigadores.
- **Fabricantes de bienes de consumo**, incluyendo fabricantes de bienes de consumo e investigadores.

9.2.1.4 Al menos un (1) representante de las categorías de miembros antes mencionadas será un Miembro de la RSPO, mientras que otros representantes (y sus organizaciones) no están obligados a ser miembros de la RSPO. Sin embargo, todos los miembros del EO de la IN deben cumplir el Código de Conducta (CoC) para la actividad de desarrollo de normas (Anexo 1). Si no están presentes todas las categorías de miembros, la IN deberán asegurar una representación equilibrada y buscar el respaldo del Comité Permanente de Estandarización acerca de la representación de la IN.

9.2.1.5 A título orientativo, el EO de la IN puede estar compuesto por 12 representantes sustantivos, o en proporción similar por categoría de miembros, como se muestra en el siguiente cuadro:

No.	Representantes de los miembros por categoría de miembros	Número
1	Productores de aceite de palma	4
2	Fabricantes de bienes de consumo y representantes de la cadena de suministro	4
3	ONG	4

9.2.1.6 Las invitaciones se distribuirán ampliamente y se darán a conocer a través del sitio web de la RSPO y en las plataformas de los países, a fin de garantizar que las partes interesadas tengan la oportunidad de presentarse como candidatos para su inclusión. Un EO de la IN puede solicitar el apoyo de la Secretaría de la RSPO para la selección de los nominados. Cuando no se pueda llegar a un acuerdo sobre las nominaciones, queda a discreción del Comité Permanente de Estandarización finalizar las nominaciones.

9.2.1.7 La responsabilidad de los miembros del EO y los observadores o los expertos técnicos incluirá, pero no se limita a lo siguiente:

I Miembro Sustantivo

- Los miembros sustantivos se comprometerán a asistir a todas las reuniones del EO de la IN, a menos que se vean impedidos de hacerlo por fuerza mayor. En caso de que un miembro no pueda participar, deberá ser reemplazado por su suplente designado en esa reunión, a quien informará sobre los acontecimientos hasta el momento.
- Los miembros sustantivos se comprometerán a participar plenamente en todo el proceso mediante la participación activa en las reuniones del EO de la IN y en las

actividades que acuerden realizar entre las reuniones, la información de los suplentes y la divulgación a las partes interesadas de su categoría de miembros.

- La falta de participación activa durante un período continuo de seis (6) meses o su ausencia a dos (2) reuniones consecutivas dará lugar a la eliminación del EO de la IN, independientemente de la notificación o de otra forma.

II Miembro Suplente

- Si un miembro del EO de la IN no puede estar presente en una reunión, un suplente previamente designado puede representar al miembro sustantivo con las siguientes condiciones:
 - Un solo miembro suplente puede representar a varios miembros sustantivos sólo cuando los miembros sustantivos representen a la misma categoría de miembros;
 - Cuando los miembros suplentes estén presentes junto con los miembros sustantivos en una reunión presencial, los miembros suplentes no podrán participar activamente y asumirán la función de observadores. Sin embargo, los facilitadores podrán pedir o dar permiso a los suplentes para que contribuyan, cuando proceda.
 - El cambio entre miembros sustantivos y suplentes dentro de una reunión presencial sólo puede tener lugar después de una declaración verbal del miembro sustantivo y sólo en caso de fuerza mayor, y con la aprobación formal de los copresidentes del Equipo Operativo durante la reunión.
 - El miembro sustantivo que está siendo reemplazado por el suplente tiene la responsabilidad de informar al suplente sobre el debate hasta el momento y los puntos de discusión actuales para asegurar la continuidad ininterrumpida de los debates.
- El miembro sustantivo informará al EO de la IN o a sus copresidentes acerca del suplente tan pronto como sea posible antes de la primera reunión del EO de la IN. Se recomienda que cada categoría de miembros designe un número de suplentes que corresponda al número de miembros sustantivos (es decir, tantos suplentes como miembros sustantivos haya) al comienzo del proceso de la Interpretación Nacional, a los que se mantenga bien informados sobre los procedimientos en caso de que sea necesario que intervengan.

III Observadores y Expertos Técnicos

- El EO de la IN puede considerar la posibilidad de invitar a varios expertos técnicos para que presten apoyo técnico a los debates del grupo. También se podrá invitar a los representantes gubernamentales pertinentes, así como a otros observadores de las organizaciones interesadas. Los expertos técnicos, representantes del gobierno y todos los demás observadores no tienen poder de decisión ni voto en el proceso.

9.2.2 Requisitos del proceso

9.2.2.1 La RSPO, para aprobar una IN, requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos en el proceso:

- a. EL EO de la IN convocará a reuniones presenciales o virtuales al menos en dos ocasiones, según sea factible; al menos una de ellas será posterior al período de consulta pública.
- b. El EO de la IN tomará decisiones basadas en el consenso. Para el proceso de la interpretación, se entenderá por consenso:

El acuerdo general caracterizado por la ausencia de oposición sostenida a cuestiones sustanciales por parte de cualquier miembro del EO de la IN con derecho a voto y por un proceso que trata de tener en cuenta las opiniones de todas las partes interesadas y de reconciliar cualquier argumento en conflicto.

- i) Si no es posible alcanzar un consenso para cualquier asunto o criterio específico y ello da lugar a un estancamiento, es decir, que las partes opuestas llegan a un punto de desacuerdo fundamental sobre un tema importante y no se puede avanzar arriesgándose a un estancamiento o bloqueo de todo el proceso, el EO remitirá la cuestión al Comité Permanente, que tratará de resolver el asunto en cuestión por consenso.
- ii) En caso de que el Comité Permanente no pueda resolver el asunto y además se produzca un estancamiento, se lo remitirá a la Junta de Gobierno, que, a su vez, tratará de resolverlo por consenso.
- iii) En caso de que la Junta de Gobierno no pueda resolver el asunto y se produzca un bloqueo, se presentará a la Asamblea General, cuyos miembros tomarán una decisión por mayoría simple, de conformidad con los Estatutos de la RSPO.
- iv) Cuando una decisión pasa por este proceso de toma de decisiones escalonado, se aplica el lenguaje y el entendimiento previos hasta el momento en que se alcanza una nueva decisión.
- v) El bloqueo de un tema en particular no impedirá la continuación del proceso de elaboración de normas y el EO continuará de acuerdo con el plan de trabajo sobre todos los demás temas que no estén directamente afectados por aquel que ha causado el bloqueo. El Comité Permanente podrá considerar la posibilidad de dar instrucciones específicas para la continuación de la labor.
- iv) Los EO de las IN podrán acordar establecer un mecanismo alternativo diferente de adopción de decisiones al comienzo del proceso de las IN. Cuando no se haya establecido ese proceso alternativo de adopción de decisiones, se aplicará el mecanismo descrito en los apartados i) a iii) del párrafo b) supra.

9.2.3 Consulta Pública

9.2.3.1 El desarrollo de una IN incluirá un período de tiempo durante el cual las partes interesadas fuera del EO de la IN tendrán la oportunidad de estudiar y comentar el proyecto de documento de la IN. Esto se conoce como una "consulta pública".

- a. El período de consulta pública para obtener comentarios sobre el proyecto de requisitos deberá ser de al menos 60 días.
- b. Los proyectos de documentos estarán disponibles en inglés y/o en los idiomas nacionales apropiados y se difundirán en el sitio web de la RSPO y en un sitio web nacional.
- c. El EO de la IN demostrará que se han hecho esfuerzos para solicitar aportaciones de grupos de partes interesadas desfavorecidas², como los pequeños productores y las comunidades. El párrafo 2 del punto 3.1.2. hace alusión a los planes para llegar a los grupos desfavorecidos.
- d. El EO de la IN mostrará pruebas de que ha solicitado y tenido en cuenta las aportaciones de los productores, las instituciones financieras y de la cadena de suministro, las ONG ambientales, las ONG sociales y los Pequeños Productores.
- e. El EO de la IN examinará debidamente todas las observaciones, indicando la forma en que se ha abordado cada una de ellas.
- f. Las instituciones nacionales pueden considerar la posibilidad de llevar a cabo pruebas de campo de sus normas nuevas o revisadas, o de los nuevos elementos o alteraciones sustanciales dentro de ellos.

9.2.4 Informe del proceso

9.2.4.1 El EO de la IN desarrollará un informe que detalle el proceso de la IN y demuestre el cumplimiento de los requisitos de participación, proceso y contenido de la IN como se indica en este documento, y que se presentará junto con el borrador del documento de la IN para su revisión por la Secretaría de la RSPO en su decisión de aprobación. La Secretaría de la RSPO proporcionará al Equipo Operativo de las IN una plantilla para elaborar el informe sobre el proceso.

9.2.5 Requisitos de contenido

9.2.5.1 La aprobación de una IN por la RSPO requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos de contenido:

A: Interpretación de los indicadores de P&C

- a. Los indicadores podrán reforzarse y pasar de indicadores no críticos a indicadores críticos, pero no bajarán de indicadores críticos a no críticos.

² https://www.isealalliance.org/sites/default/files/resource/2017-11/ISEAL_Standard_Setting_Code_v6_Dec_2014.pdf

- b. Cuando se hayan elaborado indicadores mensurables en los P&C de la RSPO, las Interpretaciones Nacionales deberán incluir niveles de desempeño aceptables para estos indicadores.
- c. Las IN se limitarán al ámbito de los Criterios de la RSPO y no incluirán criterios adicionales; sin embargo, se podrán incluir indicadores adicionales siempre que no contradigan o debiliten ninguna parte de la norma.

B: Interpretación de la Orientación sobre P&C

- a. Como mínimo, se deberá proporcionar una interpretación específica para esa orientación cuando se requiera explícitamente una Interpretación Nacional en el P&C de la RSPO, pero podrá incluir toda la orientación. En las secciones de orientación, las IN se centrarán en el contexto nacional específico y harán referencia a la orientación sobre las mejores prácticas nacionales o regionales existentes, cuando proceda.
- b. La supresión de cualquier elemento de orientación deberá justificarse en el informe del proceso y queda a discreción del Comité Permanente de Estandarización aceptar la supresión propuesta.

C: Contexto Jurídico

- a. La IN incluirá la identificación de los requisitos legales aplicables a nivel internacional, regional y nacional. Véase el anexo 3 para obtener orientación sobre los requisitos jurídicos aplicables.
- b. Cuando haya un conflicto entre un indicador de P&C de la RSPO y un requisito jurídico, prevalecerá el requisito superior/el más estricto, a menos que el requisito superior de las Normas de la RSPO esté en conflicto con los requisitos jurídicos locales.
- c. Cualquier requisito real que esté en conflicto entre los Criterios de la RSPO y los requisitos legales será remitido a la Secretaría de la RSPO para su resolución por parte del Comité Permanente de Estandarización, con una sugerencia del EO de la IN sobre cómo se pueden resolver los elementos en conflicto sin que ello conlleve una disminución de la norma.
- d. El EO de la IN también puede proponer medidas provisionales, sujetas a la aprobación de la Junta de Gobierno.

D: Pequeños y Medianos Productores

- a. Las IN elaborarán definiciones nacionales para los siguientes términos:
 - Pequeños productores
 - Diferentes tipos de pequeños productores, como los pequeños productores independientes, los pequeños productores en esquema o cualquier otro concepto similar existente en el país
 - Medianos Productores

- b. La IN se referirá a las definiciones existentes de la RSPO (véase P&C de la RSPO) para hacer esto.
- c. Las IN revisarán los requisitos del sistema de gestión de la RSPO y la Orientación para la Certificación en Grupo para la Producción de RFF³, para el desarrollo de la orientación para pequeños y medianos productores, en particular:
 - Los requisitos y la orientación para los miembros de grupos individuales con un tamaño de plantación de hasta 50 ha (es decir, según la definición de la RSPO) y los requisitos y la orientación para los gestores de grupos: y se referirán a ellos en su totalidad para la IN o incluirán orientación específica para los Pequeños Productores, según proceda, cuando se necesite orientación adicional para el contexto del país dentro del propio documento de la IN.
 - La Sección 1.3 Escenarios de Certificación: para comprobar si todos los escenarios organizativos típicos del país están claramente captados como se indica en la tabla 2. En caso de que existan otras configuraciones organizativas, el OE propondrá una certificación adecuada como parte de la IN.
- d. En el caso de los Pequeños Productores Independientes, véase el párrafo 9.6 infra.

9.3 Aprobación y publicación de las Interpretaciones Nacionales

- 9.3.1 Los grupos de trabajo de las IN presentarán, en inglés, el proyecto de IN junto con los comentarios recibidos durante la consulta pública y una indicación de cómo se abordaron en el documento de la IN, así como el informe del proceso de la IN, a la Secretaría de la RSPO para su aprobación.
- 9.3.2 La Secretaría de la RSPO se compromete a revisar los documentos presentados y a responder al EO de la IN en un plazo de 2 semanas, ya sea solicitando los documentos que faltan o confirmando la integridad y el inicio de la revisión del conjunto completo de documentos para elaborar una recomendación para su consideración por el Comité Permanente de Estandarización.
- 9.3.3 La Secretaría de la RSPO notificará al EO de la IN cualquier incumplimiento de los requisitos de participación, proceso y contenido mencionados anteriormente y emitirá las correspondientes solicitudes de medidas correctivas o, en su defecto, presentará la IN al Comité Permanente de Estandarización para su posterior revisión. El Comité Permanente de Estandarización proporcionará sus comentarios y medidas correctivas (si las hubiera) al EO de la IN a través de la Secretaría de la RSPO. Una vez que se hayan abordado todas las medidas correctivas (si las hubiere), el Comité Permanente de Estandarización presenta la Interpretación Nacional a la Junta de Gobierno para su aprobación.

³ La Secretaría de la RSPO está examinando actualmente esta cuestión y una versión actualizada sustituirá a este documento en consecuencia.

9.3.4 La Secretaría de la RSPO y el Comité Permanente se comprometen a enviar sus respectivos comentarios para todas las cuestiones identificadas en un conjunto de comentarios cada uno. La Secretaría de la RSPO responderá con su conjunto de comentarios en el plazo de un (1) mes a partir de la confirmación de la integridad de los documentos presentados y confirmará en el plazo de dos (2) semanas a partir de la recepción de las medidas correctivas que éstas fueron satisfactorias y presentará la IN al Comité Permanente para su posterior revisión.

9.3.5 El Comité Permanente se compromete a examinar la Interpretación Nacional y a emitir las medidas correctivas (si las hubiera) en su próxima reunión. Una vez presentada la Interpretación Nacional a la Junta de Gobierno, esta se compromete a examinarla para su aprobación en su próxima reunión.

9.3.6 Tras la aprobación de la Interpretación Nacional, se acepta como una especificación más de los indicadores y orientaciones que acompañan a los P&C genéricos de la RSPO y sustituye a los P&C genéricos de la RSPO como norma para la realización de auditorías en el país correspondiente.

9.3.7 Las IN avaladas por la RSPO deben ser publicadas en el sitio web de la RSPO en inglés y en el idioma nacional correspondiente dentro de las dos semanas siguientes a la aprobación por la Junta de Gobierno, junto con todos los documentos como se indica en el Anexo 2, siempre que el EO de la IN haya presentado la versión en el idioma nacional junto con la versión en inglés para el proceso de aprobación. En caso de que se requiera una traducción en este momento, la Secretaría de la RSPO se compromete a publicar la versión en el idioma nacional en el sitio web de la RSPO en un plazo de tres (3) meses a partir de la aprobación.

Proceso de Aprobación de IN paso a paso:

Paso	Acción	Entidad		Calendario (Dentro de)
		Por	Para	
1	El EO de la IN presenta los documentos de IN a la Secretaría de la RSPO	EO de la IN	Secretaría de la RSPO	-
2	La Secretaría de la RSPO revisa que los documentos de la IN se encuentren completos o solicita documentos adicionales	Secretaría de la RSPO	EO de la IN	2 semanas; Si está incompleto: Dos (2) semanas después de recibir la nueva presentación de los documentos de la IN.
3	La Secretaría de la RSPO revisa los documentos de la IN y presenta recomendaciones	Secretaría de la RSPO	-	Un (1) mes después de confirmar que está completo...

4	La Secretaría de la RSPO envía los documentos de la IN al Comité Permanente de Estandarización	Secretaría de la RSPO	Comité Permanente de Estandarización	Si no hay recomendaciones: Un (1) mes después de confirmar que está completo... Si se emiten recomendaciones: Un (1) mes después de confirmar la integridad de los documentos de la IN presentados de nuevo.
5	El Comité Permanente de Estandarización revisa los documentos de la IN y emite recomendaciones	Comité Permanente de Estandarización	-	De acuerdo con el calendario de reuniones del Comité Permanente de Estandarización
6	La Secretaría de la RSPO notifica la decisión del Comité Permanente de Estandarización al EO de la IN (si no es aprobada)	Secretaría de la RSPO	EO de la IN	Dos (2) semanas
7	El Comité Permanente de Estandarización entrega los documentos de la IN a la JdG (al menos siete (7) días laborables antes de la reunión de la JdG)	Comité Permanente de Estandarización	JdG	De acuerdo con el calendario de reuniones de la JdG
8	La JdG revisa los documentos de la IN para su aprobación	JdG	-	De acuerdo con el calendario de reuniones de la JdG
9	La Secretaría de la RSPO notifica la decisión de la JdG al EO de la IN	Secretaría de la RSPO	EO de la IN	Dos (2) semanas

9.4 Cronología de la Revisión de la IN

9.4.1 Cuando se modifiquen los P&C genéricos de la RSPO, los cambios apropiados en la IN deben hacerse en un plazo de doce (12) meses (véase 9.1.3). Las prórrogas de este período pueden acordarse a discreción de la Secretaría de la RSPO.

9.4.2 El EO de la IN podrá iniciar un proceso anterior para las enmiendas o cambios apropiados a la IN, si se identifica la necesidad de ello, por ejemplo, debido a cambios sustanciales en el contexto jurídico nacional.

9.5 Equipo Operativo Permanente de las IN

9.5.1 La RSPO alienta encarecidamente al EO de la IN para que siga reuniéndose periódicamente a fin de proporcionar un foro coherente para la ulterior difusión de nuevos documentos y normas pertinentes, y a que sirva de órgano al que consultar en las fases de consulta pública de todos los documentos de la RSPO.

9.6 Interpretación Local del Estándar de la RSPO para Pequeños Productores Independientes (PPI)

9.6.1 El Estándar de la RSPO para Pequeños Productores Independientes (PPI) fue ratificado en la Asamblea General (AG) de la RSPO en 2019. El Comité Permanente de Pequeños Productores (Comité Permanente de PPI), en su reunión del 24 de febrero de 2020, reconoce la necesidad de elaborar una interpretación del Estándar de la RSPO para PPI. Posteriormente, el Comité Permanente de Estandarización, en su reunión del 6 de marzo de 2020, confirmó la necesidad de una interpretación local del Estándar de la RSPO para PPI para apoyar la aplicación de la norma a nivel local.

9.6.1.1 De conformidad con la decisión del Comité Permanente de Estandarización, las partes interesadas de un país pueden desarrollar una interpretación local⁴, restringida solamente a los siguientes artículos:

- a) Definición de pequeños productores (incluido el umbral de tamaño);
- b) Leyes y reglamentos locales aplicables relativos a la tierra y los derechos de uso de la tierra y legalidad; y
- c) Cualquier otra cuestión pertinente al contexto local de los Pequeños Productores Independientes que no altere la esencia de los principios, criterios e indicadores del Estándar de la RSPO para PPI.

9.6.1.2 Para iniciar el desarrollo de una IL para el Estándar de la RSPO para PPI, se formará un EO (véase la cláusula 9.2.1 y 9.2.2 del presente documento). El objetivo principal del EO será representar un equilibrio de las partes interesadas pertinentes en las reuniones del EO e incluirá representantes auto seleccionados, es decir, que cada categoría de miembros seleccione a sus propios representantes, de las siete (7) categorías de miembros de la RSPO que figuran a continuación:

- *Pequeños Productores independientes*, incluyendo grupos de Pequeños Productores, asociaciones y productores/extractoras que compran RFF de PPI o proporcionan apoyo directo (técnico y de gestión) a PPI.
- *Procesadores y comerciantes*, incluidos procesadores, refinadores, comerciantes e investigadores.
- *Bancos e inversores*, incluidos bancos, inversores, instituciones financieras, investigadores y académicos.
- *Intereses ambientales*, incluyendo ONG nacionales e internacionales, profesionales de la conservación, investigadores y académicos.
- *Intereses sociales*, incluyendo a las personas afectadas por la cadena de suministro de aceite de palma y a los representantes elegidos de las comunidades afectadas por

⁴ El Comité Permanente de Estandarización ha deliberado y ha tomado la decisión de que la Interpretación Nacional (IN) para el Estándar de la RSPO para PPI es prematura por ahora, considerando que el Estándar de la RSPO para PPI y el enfoque gradual es nuevo y habiendo tomado en consideración que el desarrollo del Estándar de la RSPO para PPI tuvo en cuenta la realidad y el contexto local de PPI. El Comité Permanente de Estandarización puede revisar esta decisión cuando lo considere apropiado.

la cadena de suministro de aceite de palma, o las ONG que las representan, organizaciones de investigación y académicos.

- *Minoristas*, incluyendo empresas minoristas, supermercados e investigadores.
- *Fabricantes de bienes de consumo*, incluyendo fabricantes de bienes de consumo e investigadores.

9.6.1.3 Al menos un (1) representante de cada categoría de miembros será un miembro de la RSPO. Si bien otros representantes (y sus organizaciones) pueden no ser necesariamente miembros de la RSPO, todos los miembros del EO deben cumplir el Código de Conducta (CoC) para la actividad de desarrollo de normas (Anexo 1).

9.6.1.4 A título orientativo, el EO puede estar integrado por 13 representantes sustantivos, o en una proporción similar por categoría de miembros, como se muestra en el siguiente cuadro:

Pequeños Productores y productores de palma aceitera que actúan como gestores del grupo	5
Representantes de la cadena de suministro (incluidos procesadores/comerciantes, fabricantes de bienes de consumo, minoristas y bancos e inversores)	4
ONG Ambientales y ONG Sociales	4

9.6.1.5 El comité reconoce la limitación de mantener la relación de equilibrio para el EO, a veces. En caso de que el EO tenga una representación limitada de una determinada categoría, la Secretaría de la RSPO puede proporcionar el apoyo necesario para recomendar una alternativa para llenar los vacíos.

9.6.1.6 La composición del EO se considerará definitiva si, incluso después de una consulta y un compromiso activos, hay un mínimo de dos (2) candidatos de cada categoría de la lista anterior.

9.6.2 La consulta pública y la aprobación del Estándar de la RSPO para PPI - IL estarán sujetas a la revisión y la aprobación por parte del Comité Permanente de Estandarización.

9.6.3 No obstante, en el caso de los países en que el proceso de la IN está en curso, el EO de la IN puede considerar la posibilidad de incluir en su mandato el desarrollo de la IL para Estándar de la RSPO para PPI en sus TdR. Esto puede hacerse mediante la adopción del Estándar genérico de la RSPO para PPI por parte EO de la IN y su compromiso de desarrollar la IL para el Estándar de la RSPO para PPI (véase 9.6.2 supra) como parte del alcance de trabajo.

Anexo 1 Formato del Código de Conducta para el Acta de Desarrollo del Estándar

Es fundamental para la integridad, la credibilidad y el progreso continuo del Equipo Operativo (EO) que cada miembro apoye, promueva y trabaje para la producción y el uso de Aceite de Palma Sostenible y la labor de la Mesa Redonda sobre Aceite de Palma Sostenible (RSPO). Cada organización y persona miembro debe actuar de buena fe hacia este objetivo y comprometerse a adherirse a los principios establecidos en este Código. Este Código se aplica a todos los miembros del EO.

Lograr el Consenso

Cada miembro individual del EO será responsable de buscar el consenso dentro del EO sobre cómo abordar cualquier problema que surja. Los miembros reconocerán que lograr el consenso en la práctica requiere que todos los miembros estén preparados para escuchar atentamente todos los puntos de vista del grupo y, siempre que sea posible, buscar activamente compromisos que permitan el acuerdo.

Es probable que las reuniones del EO incluyan una serie de cuestiones polémicas. Los miembros deberán respetar en todo momento las opiniones de los demás miembros del EO y el derecho de cada uno de ellos a compartir sus conocimientos y opiniones con el grupo. Los miembros respetarán y apoyarán en todo momento el papel y la autoridad de los presidentes/facilitadores para fomentar esto.

Asistencia

Los miembros se comprometerán a asistir físicamente a todas las reuniones presenciales. Si esto no es posible, los miembros son responsables de organizar a un suplente previamente nombrado para que asista en su lugar e informarán de ello al Comité Permanente de Estandarización.

Representación de los grupos de interés

Cada uno de los miembros del EO/GT será responsable de consultar a los interesados que no estén directamente representados en el EO/GT y de asegurar que sus opiniones se expresen en los debates. Se espera que los miembros desempeñen un papel activo en la representación de los intereses de sus partes interesadas, lo que incluye asegurar que se lleven a cabo consultas con su grupo de partes interesadas y presentar sus preocupaciones, comentarios o ideas al grupo. Los miembros están para representar a un grupo de interés dentro de la RSPO, no a sus propios intereses o a los de su propia organización.

Los miembros facilitarán y permitirán que sus datos de contacto sean utilizados públicamente por el Comité Permanente de Estandarización durante la actividad de elaboración de la norma, para fomentar la comunicación de su grupo de interés.

Promoción y Compromiso

Las organizaciones miembros reconocerán su pertenencia al EO/GT y a sus objetivos, a los P&C de la RSPO y a su proceso de aplicación mediante un respaldo informado y explícito. Los miembros del EO/GT promoverán y comunicarán este compromiso a todo el grupo de interesados al que representan.

Incumplimientos del Presente Código

Las violaciones de este código pueden llevar a la exclusión del EO/GT.

Los miembros tratarán de resolver las quejas directamente con otras organizaciones miembros y no harán alegaciones infundadas de infracciones contra otros miembros.

Antes de adoptar medidas públicas en los casos de denuncias no resueltas de infracciones del presente Código, los miembros informarán de las infracciones al Comité Permanente de Estandarización y a su representante correspondiente en la Junta Directiva de la RSPO, que se ocupará de las supuestas infracciones de conformidad con el procedimiento de presentación de quejas de la RSPO.

Acuerdo de los Miembros del EO

Reconozco y estoy de acuerdo con los términos del EO/GT TdeR y el CdC arriba mencionados, y con los requisitos de la actividad de desarrollo de normas establecidos en el POE de la RSPO para el establecimiento y revisión de normas.

Firmado por:

Testificado por:

Nombre:

Nombre:

Organización:

Organización:

Fecha:

Fecha:

Anexo 2 Requisitos de presentación de informes públicos

Toda la información que figura a continuación se pondrá a disposición del público a lo largo del proceso de elaboración de normas, a medida que esté disponible y se actualice según sea necesario.

1. Términos De Referencia del Equipo Operativo
2. Detalles de los Representantes de los Miembros del EO
 - Nombre
 - Posición / Título / Organización
 - Dirección de correo electrónico de contacto
 - Categoría de representación de los interesados
3. Programa de trabajo (*véase la Sección 2*)
4. Informe resumido de las medidas de participación de los interesados (*véase la sección 3*)
5. Resumen de las actas de la reunión del EO con la lista de asistencia
6. Proyecto de normas para la consulta pública
7. Resumen de las observaciones de las consultas públicas
8. Proyecto final de normas para su aprobación por la Junta de Gobierno de la RSPO
9. La norma final aprobada por la Junta de Gobierno de la RSPO

Anexo 3 Interpretaciones nacionales - Orientación sobre la legislación apropiada

Legislación Nacional

Actas y Anexos relativas a aspectos generales o específicos, en particular:

Agricultura	Todos los aspectos, incluidos los requisitos para la concesión de licencias y permisos, la cuarentena, las enfermedades y plagas de las plantas, los servicios de extensión y las semillas (específicamente, la palma aceitera), la producción, la elaboración y la exportación.
Edificios y Servicios	Todos los aspectos de la construcción, incluyendo permisos, aprobaciones e inspecciones, seguridad, requisitos de vivienda, obras de construcción, saneamiento, agua potable y desechos industriales.
Empresas	Todas las obligaciones legales, incluidos los permisos y licencias para operar, registro, impuestos y el impuesto sobre el valor agregado, aduanas y derechos, mecanismos de arbitraje y de controversias, comercio y competencia, y control del personal de seguridad.
Fábricas e instalaciones industriales, puertos y almacenamiento	Todos los aspectos operacionales, incluidos los permisos y aprobaciones, las licencias para operar y el control de los desechos.
Empleo	Todos los requisitos y prácticas laborales, las condiciones que deben cumplirse en materia de alojamiento, saneamiento, horarios de trabajo y asociaciones, derechos de los trabajadores y sindicatos (específicamente, las mujeres en el lugar de trabajo), aprendices, organización industrial, compensación de los trabajadores, trabajadores jóvenes y niños en el lugar de trabajo, y determinación del salario mínimo.
Medio ambiente	Incluidas todas las reglamentaciones sobre el aire, la tierra, el agua, los recursos (incluida la flora y la fauna) y las comunidades; los requisitos de la evaluación del impacto ambiental - específicamente, sobre la flora y la fauna raras, amenazadas y en peligro de extinción (vida silvestre), los desechos y la contaminación, los parques y reservas nacionales, los bosques, los recursos hídricos (captación de y descarga en); los requisitos de licencia y permiso para las operaciones, las normas y pruebas de calidad del agua, y la extracción de material de construcción de carreteras y viviendas.
Productos químicos	Importación, registro, transporte, almacenamiento, manipulación y eliminación de los productos químicos utilizados en la extractora, las plantaciones y en el uso general dentro de la operación (específicamente, plaguicidas, inflamables, venenos y mercancías peligrosas).
Hidrocarburos	Almacenamiento, transporte, manipulación y eliminación de todo tipo de aceites minerales y combustibles (específicamente, combustible, diésel, gasolina y lubricantes, y la legislación asociada).
Salud	Incluidas las instalaciones, el registro de profesionales, el almacenamiento y el control de las drogas, la salud pública, los nacimientos y las defunciones, la atención infantil y materna, el abuso, la violencia

	doméstica y el maltrato; específicamente, la nueva legislación sobre el SIDA/VIH y otras enfermedades infecciosas o contagiosas.
Educación	Todos los aspectos del control y la gestión de las escuelas y la enseñanza.
Cuestiones relativas a la tierra	Incluida la adquisición, el registro, los títulos, los estudios, la tenencia, las controversias sobre tierras, los planes de arreglo de tierras, la formación de grupos de tierras, los derechos consuetudinarios de los pueblos nativos, los pueblos indígenas y sus derechos, incluidos los mecanismos de solución de controversias y judiciales y la planificación física y espacial, y todos los aspectos del desarrollo agrícola.
Salud y Seguridad Ocupacional	Incluyendo aspectos sobre las notificaciones, la presentación de informes y vinculados con diversas leyes de fábricas o lugares de trabajo, junto con leyes específicas sobre las prácticas de productos químicos peligrosos (específicamente, electricidad, fuego y gas).
Transporte	Incluida la concesión de licencias a vehículos, las normas de tráfico, las carreteras y su mantenimiento. Códigos de prácticas aplicables.

Legislación internacional

El Anexo 1 de los P&C de la RSPO contiene las principales leyes y convenciones internacionales aplicables a la producción de aceite de palma.